

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN N° 04/07, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2007.

ASISTENTES:

Del Grupo P.P.:

- D. Francisco José Fernández Reina.
- D. Andrés Luna Campuzano.
- D.^a Rufina López Martínez.
- D. José Guillamón Ferrer.
- D.^a Patricia Fernández López.
- D. Jesús Anselmo García Campuzano.
- D.^a María Trinidad Gómez Medina.

Del Grupo P.S.O.E.:

- D. Juan Pedro López Juárez.
- D. Joaquín Carmelo Gómez Guardiola.
- D. Francisco Alcolea Atenza.
- D. Ignacio Moreno Guillén.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Archena, sito en C/ Mayor nº 26, a veintitrés de dos mil siete, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, se reúnen en primera convocatoria, siendo las 11:00 horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Marcos Sánchez Cervantes, los miembros de la Corporación detallados al margen.

No asisten D.^a María José Garrido Castillo y D.^a Natalia Guillén Ríos, del Grupo Popular, D.^a Eva M^a Abad Medina y D.^a Antonia Dolores Campuzano Ruiz, del Grupo Socialista, y D. Antonio Martínez Gómez, del Grupo Izquierda Unida, que justifican su ausencia.

Son asistidos por el Secretario General del Ayuntamiento D. Agustín Lázaro Moreno.

Existiendo quórum suficiente, la Presidencia abre la sesión para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE 06/03/07 y 26/03/07.
2. PROPUESTA DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2008.
3. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO TURÍSTICO VILLAS TERMALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.
4. ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA A LA "RED DE ENTIDADES LOCALES + BIODIVERSIDAD 2010".

1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE 06/03/07 y 26/03/07.

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 91.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, la Presidencia pregunta a los miembros de la Corporación asistentes a la sesión si desean formular alguna observación a las Actas de las sesiones núm. 2/07 y núm. 3/07, celebradas por el Pleno del Ayuntamiento los días 6 y 26 de marzo de 2007, con carácter extraordinario y ordinario, respectivamente.

Respecto al Acta núm. 2/07, de 6 de marzo, por **D. Francisco J. Fernández Reina**, del Grupo Popular, se indica que en la página 3, segundo párrafo, tercera línea, donde dice: "...trasgiversación...", debe decir: "...tergiversación...".

También, que en la página 6, párrafo tercero, segunda línea, donde dice: "...y enterarse de que está...", debe decir: "...y enterarse de qué está...".

Y finalmente, que en la página 10, tercer párrafo, segunda línea, donde dice: "...que son las peores de las verdades...", debe decir: "...que son las peores de las mentiras...".

No solicitando la palabra ningún miembro más de la Corporación, la Presidencia somete a votación el Acta de 6 de marzo de 2007, que, con las observaciones formuladas, se aprueba por la unanimidad de los miembros presentes en la sesión.

En relación al Acta núm. 3/07, de 26 de marzo, el Sr. Alcalde **D. Manuel M. Sánchez Cervantes** hace saber a todos que dicha sesión no se grabó y que el Sr. Secretario ha levantado Acta ateniéndose a las notas que él mismo tomó en el transcurso de aquella.

Por **D. Juan P. López Juárez**, portavoz del Grupo Socialista, se indica que cuando se habló del nombre de las calles, punto 4 del orden del día, propuso el nombre de D.^a M.^a Carmen Campoy García para una calle, propuesta que el Sr. Alcalde admitió, acordándose que se tendría en cuenta para el futuro.

Asimismo, solicita que se haga constar o se transcriba su propuesta sobre De Juana Chaos, tal y como se ha hecho con la del Grupo Popular.

No solicitando la palabra ningún miembro más de la Corporación, la Presidencia somete a votación el Acta de 26 de marzo de 2007, que, con las observaciones formuladas, se aprueba por la unanimidad de los miembros presentes en la sesión.

2.- PROPUESTA DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2008.

Por el Sr. Secretario, se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Seguridad de 16 de abril de 2007.

No promoviéndose debate, la Presidencia somete a votación la Propuesta de la Alcaldía para fijar como fiestas locales para el año 2008, siguiendo la tradición, el 22 de mayo (Festividad del Corpus Christi) y el 1 de septiembre (Festividad del Polvorín).

Y el Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor del Grupo Popular (8) y del Grupo Socialista (4), ninguna abstención o voto en contra, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar para el año 2008, como Fiestas Locales las del 22 de mayo (Corpus Christi) y 1 de Septiembre (Festividad del Polvorín).

SEGUNDO.- Que se remita a la Dirección General de Trabajo de la Comunidad Autónoma antes del 31 de mayo próximo.

3.- **APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO TURÍSTICO VILLAS TERMALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

Por el Sr. Secretario, se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Calificadora de Actividades de 16 de abril de 2007.

No promoviéndose debate, la Presidencia somete a votación la aprobación de la Modificación de los Estatutos del Consorcio Turístico "Villas Termales de la Región de Murcia".

Y el Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor del Grupo Popular (8) y del Grupo Socialista (4), lo que supone la mayoría absoluta de los número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la Modificación de los Estatutos del Consorcio Turístico "Villas Termales de la Región de Murcia", quedando la redacción de los artículos modificados de la siguiente forma:

Artículo 9. Órganos del Consorcio.

1.- *El Gobierno y la Administración del Consorcio corresponde a los siguientes órganos necesarios:*

- a) *Junta de Gobierno.*
- b) *La Comisión Permanente.*
- c) *El Presidente.*
- d) *El Vicepresidente.*

2.- Se configuran como órganos complementarios, de constitución potestativa, la Gerencia y las Comisiones Técnicas. A través del Reglamento Orgánico del Consorcio podrán crearse nuevos organismos complementarios.

3.- El Secretario y el Interventor del Consorcio serán designados por la Junta de Gobierno entre funcionarios con habilitación de carácter nacional de las Administraciones Públicas consorciadas.

.../...

Artículo 12. De la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno es el órgano colegiado supremo de gestión y administración del Consorcio, cuyas atribuciones son:

- a) El control y fiscalización de los órganos de gobierno.
- b) La modificación de los Estatutos y disolución del Consorcio, estableciéndose en cada caso, el destino de los bienes y del personal del mismo, previa la adopción de los correspondientes acuerdos por los entes consorciados.
- c) La aprobación del Reglamento Orgánico del Consorcio.
- d) La disposición y adquisición de acciones, derechos o bienes inmuebles.
- e) La aprobación de los Presupuestos Generales del Consorcio, así como las Cuentas que hayan de rendirse referentes al resultado de la gestión económico-financiera.
- f) El desarrollo de la gestión económico-financiera dentro de los límites establecidos en los Presupuestos Generales, la contratación de préstamos y el concierto de operaciones de crédito y de tesorería necesarias para el adecuado desenvolvimiento de la gestión económica del Consorcio.
- g) La contratación de obras, gestión de servicios públicos, suministros, consultoría y asistencia y de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15.g).
- h) El control y aprobación de las formas de gestión de los servicios atribuidos al Consorcio, así como la dirección del gobierno y administración del mismo.
- i) El ejercicio de acciones judiciales o administrativas.

- j) *El nombramiento del personal permanente y la aplicación de medidas disciplinarias, cuando las mismas supongan el cese de la relación laboral o la separación del servicio.*
- k) *La aceptación de la delegación de competencias hechas por otras administraciones públicas.*
- l) *Los acuerdos relativos a la incorporación de nuevos entes al Consorcio y a la separación de los mismos prevista en el artículo 25 de estos Estatutos.*
- m) *La elección y nombramiento de los miembros de la Comisión Permanente y de la Gerencia, en su caso.*
- n) *La separación de los miembros del Consorcio, por incumplimiento de las obligaciones específicas en los presentes Estatutos o en la legislación que resulte aplicable, previa tramitación de expediente contradictorio incoado al efecto.*
- ñ) *Cualesquiera otras atribuidas por los presentes Estatutos.*

.../...

Artículo 14. Del Presidente.

Las atribuciones del Presidente serán, sin perjuicio de las que la Junta de Gobierno atribuya, en su caso, a la Gerencia, las siguientes:

- a) *Representar al Consorcio.*
- b) *Convocar y presidir las sesiones de la Junta de Gobierno.*
- c) *Desempeñar la jefatura superior de todo el personal del Consorcio.*
- d) *El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, dando cuenta a la Junta de Gobierno.*
- e) *La ejecución de los acuerdos de los órganos colegiados.*
- f) *La dirección efectiva de los servicios e instalaciones del Consorcio, así como la inspección y control directo de los mismos.*
- g) *La contratación de obras, gestión de servicios, suministros, consultoría y asistencia y de servicios cuya duración no exceda de un año ni del 5 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto del Consorcio.*
- h) *La ordenación de los pagos.*
- i) *La dirección efectiva del personal del Consorcio, incluyéndose expresamente las atribuciones relativas a adscripción a los puestos de*

trabajo, formación y promoción de personal.

- j) El nombramiento del personal no permanente. La aplicación de medidas disciplinarias, cuando las mismas no supongan el cese de la relación laboral o la separación del servicio.*
- k) La confección del Presupuesto General y de las cuentas en que se contenga la gestión económico-financiera del Consorcio.*
- l) Cualesquiera otras funciones que la Junta de Gobierno le delegue.*

Artículo 15. De la Gerencia.

La Gerencia, en su caso, será designada por el órgano competente de contratación, no pudiendo recaer esta designación en uno de los miembros de la Junta de Gobierno. En el acuerdo de creación se establecerán sus atribuciones, competencias, funciones y régimen de funcionamiento.

.../...

Artículo 17. Régimen de Sesiones.

1.- La Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria en cada semestre natural, sin perjuicio de las extraordinarias que convoque la Presidencia por su propia iniciativa, a propuesta de la Gerencia o a petición de tres de sus miembros.

2.- La Comisión Permanente celebrará cuantas sesiones convoque su Presidente como consecuencia del desarrollo de las atribuciones contempladas en el artículo 13 de los presentes Estatutos, a propuesta de la Gerencia o a petición de tres de sus miembros.

3.- Las Comisiones Técnicas se regirán, en todo momento, por lo que se establezca en los acuerdos de creación de las mismas.

4.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los presentes Estatutos, el régimen de funcionamiento de la Junta de Gobierno será el que se regule, en su caso, en el Reglamento Orgánico del Consorcio, siendo de aplicación, con carácter supletorio, las disposiciones de la legislación de régimen local sobre funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento.

5.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los presentes Estatutos, el régimen de funcionamiento de la Comisión Permanente será el que se regule, en su caso, en el Reglamento Orgánico del Consorcio, siendo de aplicación, con carácter supletorio, las disposiciones de la legislación de régimen local sobre funcionamiento de la Junta de Gobierno Local.

.../...

Artículo 19. Régimen de los acuerdos.

1.- La Junta de Gobierno adoptará sus acuerdos por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad dirimente.

2.- No obstante se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de miembros presentes y, en todo caso, de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de Gobierno para la adopción de los acuerdos en las siguientes materias:

- a) Admisión de nuevos miembros del Consorcio o separación de los integrantes.
- b) Disolución del Consorcio.
- c) Modificación de los Estatutos.

3.- La Comisión Permanente adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de sus miembros, teniendo el Presidente voto de calidad dirimente.

4.- Los actos y acuerdos de los órganos del Consorcio sometidos al Derecho Administrativo serán impugnables en vía administrativa y jurisdiccional de conformidad con lo previsto en la LRJPAC y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. A tales efectos se establece que los actos de la Junta de Gobierno y el Presidente ponen fin a la vía administrativa, no así los de la Comisión Permanente ni tampoco los de la Gerencia cuyo superior jerárquico es el Presidente.

Los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente no estarán sujetos al régimen establecido en el párrafo anterior dado que es un órgano sin atribución.

5.- Contra los actos y acuerdos de los órganos del Consorcio no sujetos al Derecho Administrativo, los interesados podrán ejercitar las acciones que correspondan en la forma y con los requisitos establecidos en las leyes.

SEGUNDO.- Que se remita certificación a la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo.

4.- **ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA A LA "RED DE ENTIDADES LOCALES + BIODIVERSIDAD 2010".**

Por el Sr. Secretario, se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Calificadora de Actividades de 16 de abril de 2007.

El **Sr. Alcalde** informa que no ha habido ningún tipo de reunión o contacto al margen de la comunicación oficial remitida por la propia FEMP y que, al igual que en punto anterior, todos han tenido acceso a la documentación de que se dispone.

Comenta que se crea una Red especial dentro de la Federación, se invita a todos los municipios a participar y el equipo de gobierno entiende que se trata de un tema interesante, así como todo lo que tenga relación con el medio ambiente, por lo que se solicita al Pleno que acuerde su adhesión. No obstante, deja claro que en este tramo final de la legislatura no se va a hacer nada más al respecto.

El **Sr. López Juárez**, una vez leída la documentación y teniendo en cuenta que en esta legislatura ya no se va a hacer nada más, pide el pronunciamiento favorable del Pleno y su compromiso formal de que se cumplirán todos los requisitos formales y sectoriales que se exigen, así como los plazos que se fijan.

De nuevo, interviene el **Sr. Alcalde**, que explica que la reunión de la FEMP se celebró el pasado 15 de marzo de 2007, reunión a la que este Ayuntamiento no

pudo asistir porque, aunque la carta tiene fecha de finales de febrero, ésta llegó unos días antes, no habiendo tiempo suficiente para organizarse.

Se ha demostrado que el interés es total, sigue diciendo, pero es evidente que a estas alturas de legislatura y faltando un mes para que finalice, si se convoca alguna reunión se podrá ir, pero quedará para septiembre o después, porque la propia FEMP tardará dos o tres meses en constituirse una vez que finalicen las elecciones y, por consiguiente, los plazos empezarán a contar en su momento.

Finalizado el debate, se procede a la votación de la adhesión del Ayuntamiento de Archena a la "Red de Entidades Locales + Biodiversidad 2010".

Y el Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor del Grupo Popular (8) y del Grupo Socialista (4), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Adherirse a la sección del FEMP denominada "Red de Entidades Locales + Biodiversidad 2010", aceptando todos los requisitos formales y sectoriales necesarios para llevar a cabo la misma.

SEGUNDO.- Remitir a la FEMP certificación de este acuerdo y los formularios de adhesión que constan en el expediente.

No habiendo más asuntos de los que tratar, la Presidencia levanta la sesión cuando son las 11:22 horas del día 23 de abril, para cuya constancia se redacta la presente Acta, de que yo, el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la Acta de la sesión extraordinaria del Pleno celebrada el día 23 de abril de 2007, ha sido transcrita en 6 folios, del núm.44 (anverso) al núm.49 (anverso), ambos inclusive, Clase 8ª, del 017239943 al 017239948.

Archena, a 2 de mayo de 2007.

EL SECRETARIO,